

**Ley N° 1250**

POSADAS, 24 de Abril de 1980.-

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Art. 1° inciso 3°, apartado 4 de la instrucción N° 1/77 de la Junta Militar

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la municipalidad de BERNARDO DE IRIGOYEN (Mnes.) en calidad de subsidio, la suma de \$ 5.300.000,00-(CINCO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS) con destinos a gastos de funcionamiento, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a liquidación y pago de la suma de \$ 5.300.000,00 (CINCO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS) a favor de la municipalidad de BERNARDO DE IRIGOYEN (Mnes.), con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior-Ministerio de Gobierno-con imputación a la partida transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: 111-1-001-0-1-70-01-04-05-01.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido. ARCHIVESE.-

**RUBEN NORBERTO PACCAGNINI**

Capitán de Navío (R.E.)

GOBERNADOR

DIRECCIÓN DE INFORMACION LEGISLATIVA:

Registrada la presente Ley bajo el número MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1250), Posadas, 24 de Abril de 1980.-

Dra. Ester C. V. de Biazzi

Asesora Letrada

Direcc. Informac. Legislativa

Ministerio de Gobierno